

Vocal: Ilmo. Sr. D. Manuel Varillas Pérez.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. Rafael Vela López.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. José Angel García Fernández.
 Vocal: Ilmo. Sr. D. Angel Olavarria Téllez.
 Secretario: Ilmo. Sr. D. Rafael Roca y Roca.

Sevilla, 27 de mayo de 1991. — El Secretario General Técnico,
 José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (Ejercicio de 1991).

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 destinan a Acción Social del personal funcionario y no laboral la cantidad de 2.128 millones de pesetas.

La Mesa General de Negociación, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en la reunión de 25 de abril de 1991, destinar a la modalidad de ayuda «Estudios» la cantidad de 825 millones de pesetas.

En consecuencia, o propuesta de la citada Mesa General de Negociación, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad de Estudios, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Ambito Personal.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicada en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarias comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecha a favor de los mismos.

Segunda. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de matrícula, transporte y adquisición de material didáctico, del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijas que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para las Enseñanzas Medias, Artísticas y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tienen carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite.

3. En el caso de que la matrícula oficial en Centros Universitarios privados excediese de la cantidad establecida para los mismos estudios en Centros Públicos, se abonará como máximo el importe vigente en estas últimas.

Tercera. Requisitos.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1990/91.

Cuarta. Modalidades y Cuantías.

1. Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 825 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:

a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas. para gastos de material, transporte y libros, por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario.

Quinta. Documentación.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (Solo Alumnos de Preescolar, de EGB mayores de 14 años y alumnos de BUP-COU, F.P., Idiomas y Enseñanzas Artísticas)

2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (Alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1989. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1989 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

Declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1989, conforme a modelo normalizado que figura como Anexo II.C.

f) Declaración responsable de no percibir otra ayuda por el mismo concepto y para los mismos beneficiario/s y año académico, conforme al modelo que figura como ANEXO II.B.

g) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

h) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

i) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1989 (incluido documento de ingreso o devolución), así como certificado de defunción del causante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base cuarta, la Administración recabará los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. Procedimiento de Adjudicación.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo «n» el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por «n» - 1, «n» - 2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

Séptima. Resolución de las Ayudas.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a pro-

puesta de la Comisión creada al efecto dentro de la Mesa General de Negociación.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquella con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza de Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66. 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando en este caso la solicitud en sobre abierto para su sellado.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 1 de julio de 1991.

Novena. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por las Administraciones Públicas.

Décima. Falsedad en la Documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 20 de mayo de 1991.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL AL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1.991)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)			LOCALIDAD		C. POSTAL		
CALLE, PLAZA O AVDA.					Nº	PROVINCIA			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO					CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			PROVINCIA		DENOMINACION DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORIA	
FUNCIONARIO	EVENTUAL	INTERINO	ESTATUTARIO	HUERFANO DE FUNC./ESTAT.	LABORAL	FIJO	FIJO DISCONTINUO	TEMPORAL	HUERFANO DE LABORAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2 DATOS DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1.989 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BASICA: Matrícula, Material, Transporte, Libros					
D.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para Enseñanzas Medias, Artísticas y Universitarias)					
NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL, DESTINO O RESIDENCIA	(1)		

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000011



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 1.991)

1	II. A	CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)
<p>D. , Secretario del Ayuntamiento de (.....)</p> <p>CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad</p> <p>D. de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº</p> <p>Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en (.....) a de (En letra)</p> <p>de mil novecientos noventa y uno. EL SECRETARIO</p> <p style="text-align: center;">Sello</p>		

2	II. B	DECLARACION RESPONSABLE A RELLENAR POR EL SOLICITANTE
<p>D. que no ha percibido ayudas por el mismo concepto de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.</p> <p>En a de de 1.9</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>		

3	II. C	SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (Ejercicio 1.989)
<p>D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1.989 ascienden a la cantidad de pesetas</p> <p>En a de de 1.9</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>		

000012

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 23 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1991.

El Convenio que se autoriza por el presente Acuerdo, supone la continuación de la política de cooperación financiero emprendida por la Junta de Andalucía y las Entidades de Crédito operantes en nuestra Comunidad Autónoma en 1983, representando un instrumento de política económica, que bien podría calificarse de tradicional, y que viene demostrando, desde su establecimiento, su validez y eficacia.

En este sentido, el Convenio para 1991, mantiene las líneas de financiación establecidas en ejercicios anteriores, si bien la evolución de los mercados de fondos prestables matiza las cantidades y precios pactados, adecuando la oferta de préstamos a la demanda existente, y los tipos de interés a la situación actual de mercado, incidiendo primordialmente en la necesidad de potenciar nuevas inversiones que contribuyan a un desarrollo integral y equilibrado de la economía andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1991.

Segundo. Constituirán los bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES ANDALUZAS EN 1.991.

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa y uno.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 23 de Abril de 1.991.

De otra parte, los representantes de las Entidades Financieras firmantes.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

1.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene como objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.-

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año 1.991, prorrogable por tres meses, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-

3.1. Volumen comprometido.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de ciento tres mil millones (103.000.000.000) de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	60.000	millones de Ptas.
Entes Locales	6.000	" " "
Empresas Andaluzas	37.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos, con excepción de lo referente a la financiación de la Comunidad Autónoma, se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros, referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Banca Pública.....	11.200	millones de Ptas.
Banca Privada	10.800	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas	11.500	" " "
Cajas Rurales Provinciales	8.800	" " "
Otras Entidades Financieras	700	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos, mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía, previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en